



AYUNTAMIENTO
DE
ISLA CRISTINA
(Huelva)

INFORME DE SECRETARÍA

De acuerdo con lo ordenado por el Primer Teniente de Alcalde Delegado de Festejos y Cultura, y Alcalde en funciones (decreto de 5 de abril de 2017), en relación a la posibilidad de organizar un Mercadillo de Objetos usados por particulares integrados en familias con riesgo de exclusión social y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.a) del Real Decreto 1174/1987 de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente **INFORME:**

PRIMERO. El Municipio, según dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Asimismo, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, y siempre dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a este Ayuntamiento la potestad reglamentaria y de autoorganización.

Actualmente para regular el comercio ambulante este Municipio tiene aprobada La Ordenanza Reguladora del comercio ambulanteior a la Ley, de exclusiva y mejor aplicación en este Municipio, que complete el texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo , modificado por el Decreto-Ley 1/2013, de 29 de enero, y como dispone el citado texto legal.

SEGUNDO. La Legislación aplicable viene determinada por:

- Los artículos 4, 22.2.d), 25, 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- El artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- El texto Refundido de la Ley de Comercio Ambulante de Andalucía, aprobado por decreto Legislativo2/2012, de 20 de marzo.

TERCERO. La aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

A. Conforme dispone el artículo 8.3 del TRLCA, se solicitó el preceptivo informe del Consejo Andaluz de Comercio ambulante, que ha sido emitido en



AYUNTAMIENTO
DE
ISLA CRISTINA
(Huelva)

sentido favorable, con sugerencias que se han incluido en el texto del borrador de Ordenanza.

B. Corresponderá la aprobación inicial de la misma al Pleno (artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), previo Dictamen de la Comisión Informativa, y se abrirá período de información pública, por un plazo mínimo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. El Acuerdo de aprobación inicial se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

C. Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse estas, incorporándose al texto de la Ordenanza las modificaciones derivadas de la resolución de las alegaciones. La aprobación definitiva corresponde al Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo Dictamen de la Comisión Informativa.

D. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial de la Ordenanza en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose por esta Secretaría la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.

E. El Acuerdo de aprobación definitiva de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Isla Cristina, a 19 de junio de 2014.

La Oficial Mayor- Secretaria Accidental
(Decreto de 31/12/2013)

Fdo.: Dña. María Dolores Muñoz Mena